	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	13 DE JUNIO DE 2022
Responsable:	MARIO ENRIQUE SUANCA PULIDO
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Tipología contractual	CONTRATO DE INTERVENTORIA
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Avancemos en Desarrollo Territorial
Dimensión	Trabajamos en Infraestructura Vial y Equipamiento Publico
Programa	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
Meta de Cuatrienio	409900900 - Sedes Construidas
Certificado de inclusión en el BPIN:	Número: 2020258170033 Adecuación de espacios e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Tocancipá.

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (...)".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023", el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 04 de 2020.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 - 2023, se contempla como una de sus líneas estratégicas "Avancemos en desarrollo territorial" y dentro de sus dimensiones: "Trabajamos en infraestructura vial y equipamiento público", marco dentro del cual esta dependencia se permite presentar el análisis de viabilidad y estudio relacionado con la conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTAS - CRIR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**", contratación contemplada dentro de los proyectos adecuación de espacios e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Tocancipá, el cual fue registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión Municipal con el código BPIN 2020258170033.

El CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTAS - CRIR tiene como propósito atender oportunamente los eventos y/o emergencias que se presenten en las zonas de mayor vulnerabilidad y/o riesgo del Municipio y de la Región, para lo cual, con la terminación del mismo y su

correspondiente interventoría se busca prevenir, atender y disminuir las afectaciones que dichos eventos puedan generar a la comunidad, al integrar en un solo punto, los organismos de los diferentes entes tanto gubernamentales y no gubernamentales que requieren activarse para atender cualquier emergencia.

Que en los diferentes comités de gestión del riesgo realizados por la Entidad se logró establecer la necesidad que se presenta para realizar el realizar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los espacios e infraestructura pública del municipio de Tocancipá y así mismo, lograr mitigar los riesgos que se causan a falta de que dichas instalaciones funcionen de manera adecuada.

ANTECEDENTES TÉCNICOS:

En años anteriores, se ha venido presentando una problemática debido al mal funcionamiento de los espacios e infraestructura pública del municipio de Tocancipá toda vez que estas son instalaciones de carácter público, social y cultural y estas presentan degradaciones a causa del clima, el tiempo y aprovechamientos deficientes lo cual disminuye la vida útil de las mismas.

Es por lo que se hace necesario adelantar las obras complementarias de la infraestructura mencionada con el objeto de garantizar la funcionalidad total del Centro Regional Integral de Respuestas- CRIR, para lo cual se adelantó el Proceso de Selección del Contratista de Obra mediante Licitación Pública No. 008 MT 2021, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 041 de fecha 9 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y ante la necesidad del seguimiento técnico, conocimiento especializado en la materia, y la complejidad de las obras a desarrollar, se hace necesario contratar la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTAS - CRIR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"** debido a que si bien es cierto en la actualidad la obra tiene construida la totalidad de su estructura y acabados generales, para el proceso de puesta en marcha es necesario realizar actividades eléctricas y suministros hidráulicos que no se ejecutaron en el contrato 464 de 2018, así como rematar acabados definitivos para poner en adecuado servicio la infraestructura existente, para lo cual se adelantó el Proceso de Selección del Contratista de Obra mediante Licitación Pública No. 008 MT 2021, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 041 de fecha 9 de febrero de 2022.

Es conveniente y oportuno contratar las actividades de interventoría que permitan garantizar el inicio y seguimiento técnico a la ejecución del contrato de obra, que permitan entregar a la comunidad en correcto funcionamiento de la infraestructura siendo necesario contratar la correspondiente interventoría con el objeto de garantizar el control y la calidad de las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato de construcción de obras complementarias en el Centro Regional Integral de Respuestas – CRIR.

La mencionada interventoría deberá garantizar el óptimo desarrollo y entrega final de las obras complementarias del Centro Regional Integral de Respuestas – CRIR de forma acorde a las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el Contrato de Obra adjudicado.

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DEL PROYECTO

Beneficios Sociales

El proyecto es el eje central en los procesos de selección objetiva y seguridad jurídica, con reglas claras y transparentes para que el Municipio de Tocancipá pueda cumplir con los objetivos del plan de acción y fines emanados de la constitución política como quiera que se constituyen en la base natural para el Desarrollo Social. Buscando altos grados de legitimidad y confianza.

Por otra parte, el proyecto beneficiará a toda la comunidad del Municipio de Tocancipá garantizando la atención a toda la comunidad del municipio de manera eficaz y oportuna.

Beneficios Ambientales

Con la ejecución del proyecto se satisfacer la necesidad que se evidencia con la amplia demanda de servicios que corresponden a la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio, lo cual ha incrementado aspectos de orden social, jurídico, judicial, legislativo y de tipo reglamentario para todas las actividades y labores relacionadas en esos campos, es indispensable lograr contar con

espacios adecuados como las oficinas de la administración central, la casa de justicia, los salones comunales, es por eso que la secretaria de Infraestructura realizó un análisis con el fin de poder intervenir dichas edificaciones, demostrado el compromiso por mejorar y por mantener en óptimas condiciones de servicio todos los espacios institucionales del Municipio y garantizar a la población Tocancipeña la accesibilidad a estas edificaciones, permitiendo su buen funcionamiento. De esta manera surge la necesidad de que la Adminislraci6n Municipal gestione y direccione recursos para invertir en la infraestructura pública de su propiedad, más aún si se tiene en cuenta que se hace necesario contar con las instalaciones adecuadas y en óptimas condiciones para que los trabajadores, usuarios y en general la comunidad de Tocancipá puedan hacer uso de ellas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tocancipá considera necesario realizar la interventoría a las obras complementarias y seleccionar la mejor propuesta cuya finalidad primordial es ejecutar los proyectos del plan de acción y plan de desarrollo enfocados hacia la protección del medio ambiente, que minimizaran los efectos negativos sobre los recursos naturales.

Beneficios Económicos:

La interventoría a las obras de mejoramiento y mantenimiento a la infraestructura pública es muy importante desde el punto de vista económico, teniendo en cuenta que una vez se ejecuten las precitadas obras se garantizará el cumplimiento de las funciones como entidad pública, de igual manera se realizaran las adecuaciones necesarias para lograr contar con espacios adecuados como las oficinas de la administración central, la casa de justicia, los salones comunales, es por eso que la secretaria de Infraestructura realizó un análisis con el fin de poder intervenir dichas edificaciones, demostrado el compromiso por mejorar y por mantener en óptimas condiciones de servicio todos los espacios institucionales del Municipio y garantizar a la población Tocancipeña la accesibilidad a estas edificaciones, permitiendo su buen funcionamiento. De esta manera, surge la necesidad de que la Administración Municipal gestione y direccione recursos para invertir en la infraestructura pública de su propiedad.

Población Beneficiada: La población a beneficiar con el presente proyecto es toda la población del municipio de Tocancipá especialmente aquellos habitantes que se encuentren afectados y expuestos a eventos y/o emergencias que se presenten en las zonas de mayor vulnerabilidad y/o riesgo del Municipio y de la Región.

Por lo anteriormente descrito, el Municipio de Tocancipá a través de la Secretaria de Infraestructura requiere llevar a cabo la contratación referida, proyecto Adecuación de espacios e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Tocancipá, componente Mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la Administración CRIR y su correspondiente interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de obras complementarias en el centro regional integral de respuestas – CRIR.

Se deja constancia que el Municipio adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC 002 MT 2022 para la contratación del servicio requerido, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 075 de fecha 28 de febrero de 2022.

Finalmente, se deja constancia que el Municipio adelantó un nuevo proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC 016 MT 2022 para la contratación del servicio requerido, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 170 de fecha 23 de mayo de 2022, acto administrativo que tiene constancia de firmeza y ejecutoria del día 10 de junio de 2022, siendo procedente y oportuno adelantar nuevamente el proceso de selección de la Interventoría requerida, realizando los ajustes correspondientes a los estudios y documentos en los aspectos que pudieron conllevar a la declaratoria de desierto del proceso anterior y la actualización de nueva normatividad que entra en vigencia.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2022 de $150.530.722.355,00, que equivale a $150.530,72 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $450.000.000 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE. ($45.000.000).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($38.777.494), la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio,

la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTAS - CRIR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL

Dentro del proceso normal de ejecución y control de obras civiles es imprescindible la participación de la interventoría en sus diferentes aspectos que garantice la óptima ejecución de los recursos y control de obras que avalen un producto final de obra de calidad para su utilización y funcionalidad en tal sentido se debe ejecutar la correspondiente interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental durante todo el proceso de ejecución del contrato de obras en aspectos fundamentales como las especificaciones en materia de construcción establecidas en Colombia, como lo son la Norma Sismo Resistente y las demás normas constructivas que apliquen definidas para las actividades a contratar, como lo son: normas técnicas definidas por el IDU, normas técnicas definidas por el ICCU y las establecidas en los presentes estudios previos.

Actividades previas al inicio de la obra

Previo al inicio de la obra el interventor deberá:

1. Presentar ante la autoridad competente los protocolos de bioseguridad correspondientes al desarrollo de sus actividades.
2. Adelantar la revisión de la documentación que hace parte integrante del contrato de obra: estudios previos, pliego de condiciones, programación, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás información financiera, hojas de vida del personal propuesto, protocolos de bioseguridad, entre otros.

Actividades durante la ejecución de la obra

Una vez firmada el acta de inicio la interventoría contara con cinco (05) días calendario para realizar las siguientes actividades:

1. Revisión y aprobación del Plan de Calidad del Contratista de conformidad con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
2. Revisión y aprobación del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo.
3. Revisar y aprobar los cambios de personal del contratista de conformidad con los requisitos solicitados por la Administración Municipal. Así mismo, deberá informar a la Supervisión oportunamente por escrito sobre dichos cambios.

Durante el desarrollo de las actividades de obra la Interventoría deberá:

1. Realizar actividades de inspección, evaluación y asesoría para asegurar que la ejecución de la obra se cumpla conforme a lo estipulado en el contrato.

2. Establecer los controles necesarios en la ejecución de las actividades con el objeto de determinar acciones preventivas que eviten posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
3. Abrir y llevar diariamente y en conjunto con el Contratista la Bitácora de obra de conformidad con el instructivo GI-I-002. Ésta debe permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría y deberá iniciarse a partir del día en el que se firme el acta inicio a las obras.
4. Continuo control del presupuesto del contrato, para lo cual deberá realizar seguimiento detallado al balance financiero del mismo.
5. Hacer entrega de informes semanales, mensuales y otros que sean requeridos por la Supervisión, de conformidad con los lineamientos establecidos en el INSTRUCTIVO PARA ELABORACIÓN DE INFORMES POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - COD: GI-I-002
6. Elaborar y llevar el registro de actas de comité de obra y otras que se generen con ocasión del desarrollo del contrato.
7. Realizar estricto control de la programación de la obra, por medio del cual deberá alertar oportunamente sobre posibles atrasos con el objeto de establecer acciones preventivas y/o correctivas.
8. Realizar la revisión y verificación de cantidades de obra.
9. Realizar los controles de calidad a los que haya lugar, entre los cuales deberá adelantar un control operativo que de cuenta del control de calidad de cada una de las actividades que se desarrollen en el contrato. Así mismo, la interventoría deberá solicitar las pruebas y ensayos de laboratorio a los que haya lugar, certificados de calibración de los equipos de medición y revisará y verificará los certificados de calidad de los materiales y/o insumos que se empleen en la obra. La información documentada que evidencia el control de calidad deberá ser presentada en los informes mensuales de interventoría.
10. Revisar y aprobar los cambios de personal del contratista de conformidad con los requisitos solicitados por la Administración Municipal. Así mismo, deberá informar a la Supervisión oportunamente por escrito sobre dichos cambios.
11. Llevar estricto control del personal que labora para el contrato de obra, así como de la maquinaria y equipo empleado por el contratista.
12. Verificar el estricto cumplimiento de las normas del Código Laboral, afiliaciones a la seguridad social, cajas de compensación, entre otros y pago oportuno de planillas.
13. Adelantar los controles necesarios para asegurar que las actividades se desarrollen de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes.
14. Vigilar continuamente la ejecución del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Protocolo de Bioseguridad del contratista.
15. Realizar los correspondientes controles en materia de estándares mínimos contemplados en la Resolución 0312 de 2019.
16. Apoyar el seguimiento a las pólizas que se generen con el desarrollo del contrato.
17. Realizar el correspondiente control en materia ambiental, dentro de lo cual se deben revisar: aspectos e impactos ambientales de la obra, legalidad de firmas proveedoras para suministro de material, capacitaciones ambientales, manejo integral de residuos, escombreras, entre otros.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor, quien decidirá juntamente con el Municipio, sobre la prelación entre estos documentos. Si durante la ejecución del contrato el Municipio considera necesario introducir cambios o modificaciones en las obras pactadas y/o en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio efectúe la notificación. El Municipio tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del Municipio, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones a las obras pactadas y/o especificaciones, el Municipio podrá aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista y el Municipio firmarán el contrato adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

Actividades posteriores a la ejecución de la obra

Posterior a la finalización de las actividades de obra, la interventoría deberá:

1. Realizar la revisión y aprobación del acta de recibo final de obra.
2. Revisar y aprobar
3. Verificar y avalar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos instalados.
4. Revisar la información soporte (manuales y garantías) de los equipos instalados para entrega a la Administración Municipal.
5. Revisar y aprobar los planos récord.
6. Revisar los paz y salvos del personal que laboró en la obra.
7. Revisar y aprobar el manual de mantenimiento y operación.
8. Revisar y avalar los documentos que hacen parte integral del informe final del contrato de obra.
9. Presentar un informe final.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación el Municipio no requiere contar con autorización, permiso o licencia alguna.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Descripción
77101800	AUDITORIA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera.
2. Implementar los frentes de trabajo, que permitan garantizar el seguimiento técnico oportuno a cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra.
3. Elaborar en conjunto con el Contratista de Obra las actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del proyecto con los actores locales y regionales involucrados en el tema.
4. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas del contrato de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental.
5. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, estudios previos, planos, especificaciones técnicas la Guía técnica para la adecuación hidráulica y restauración ambiental de corrientes hídricas superficiales, sitios de riesgo estabilidad y contención para mitigar emergencias, vigilar la ejecución del Contrato de Obra, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para las obras en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas Ambientales, de Gestión de Riesgo, y de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
7. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
8. Revisar y aprobar la programación de obra y el flujo de caja presentado por el Contratista de Obra, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el Contrato de Obra y remitirlo para conocimiento del Supervisor.
9. Verificar que durante la ejecución del contrato de obra se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
10. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
11. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al municipio y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el **MUNICIPIO**.
12. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las actas parciales y definitiva para el pago del Contratista de Obra.
13. Revisar, verificar y aprobar los levantamientos y carteras topográficas y batimetrías elaboradas por el Contratista de Obra con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con las especificaciones técnicas y el presupuesto de este.
14. Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan actividades no previstas, que deban ser ejecutadas o que ocasionen unas mayores y menores cantidades de obra. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor del contrato, mediante actas suscritas por las partes.
15. Realizar el análisis de precios unitarios en el caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, el cual deberá contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen al **MUNICIPIO** y solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
17. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente, servidumbres, etc.) o privadas que permitan desarrollar sin

oposición, las obras requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte.

18. Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.
19. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el Contrato de Obra como el de Interventoría.
20. Poner en conocimiento del municipio con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del Contrato de Obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del **MUNICIPIO** la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del Contrato de Obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que el **MUNICIPIO** deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del Contrato de la Interventoría será solo en tiempo.
21. Constituir a favor del **MUNICIPIO** las garantías estipuladas en el contrato y mantenerlas actualizadas.
22. Presentar ante la Supervisión del **MUNICIPIO** los productos de acuerdo con las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.
23. Cumplir con los requerimientos técnicos señalados en los presentes estudios previos donde se establecen las especificaciones técnicas para el correcto desarrollo de la Interventoría.
24. Pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA – INTERVENTOR, ya que entre el Municipio y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza del municipio, la obligaciones laborales, teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias del municipio, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar al **MUNICIPIO**, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.
25. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.
26. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
27. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
28. Realizar seguimiento y control a la gestión integral de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados por la obra.
29. Aprobar el sitio de disposición de los materiales sobrantes tipo sedimentos extraídos y material vegetal, de acuerdo con la normatividad vigente

Productos:

Con la presente contratación el MUNICIPIO requiere los siguientes productos:

A. INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en obra, informe administrativo, financiero y ambiental del Contrato de Obra, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio y campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

B. INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA: deberá contener como mínimo los datos generales de los contratos, avance programado, físico y financiero (con gráficas de reporte), actividades técnicas realizadas en la semana, estado del tiempo de la semana laborada, registro fotográfico (obra, ambiental, SST, calidad, entre otros), observaciones y comentarios del interventor sobre el avance de las obras, necesidades del contrato, planteamiento de soluciones de manera previsiva y proactiva, recomendaciones de medidas administrativas y financieras, entre otros).

C. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción general de las obras ejecutadas, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato de Obra y recibo a satisfacción de las obras incluidas en el mismo por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico antes durante y después de finalizadas las obras, acta de liquidación del Contrato de Obra, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.

NOTA 3. El informe final y los informes mensuales, deberán contener los levantamientos y carteras topográficas elaboradas y debidamente firmadas por el contratista de obra y su topógrafo, y deben ser revisados, verificados, aprobados y firmados por parte del Director de Interventoría y su Topógrafo, con el fin de determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control topográfico estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con los correspondientes diseños.

NOTA 4. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. Los informes deben dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA ELABORACIÓN DE INFORMES POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - COD: GI-I-002.

NOTA 5. El contratista deberá presentar los demás informes que requiera la supervisión si fuere el caso y/o la Administración Municipal en los términos señalados por ésta.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Elaborar el acta de inicio
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El término de duración del presente contrato es de **SEIS (06) MESES**, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

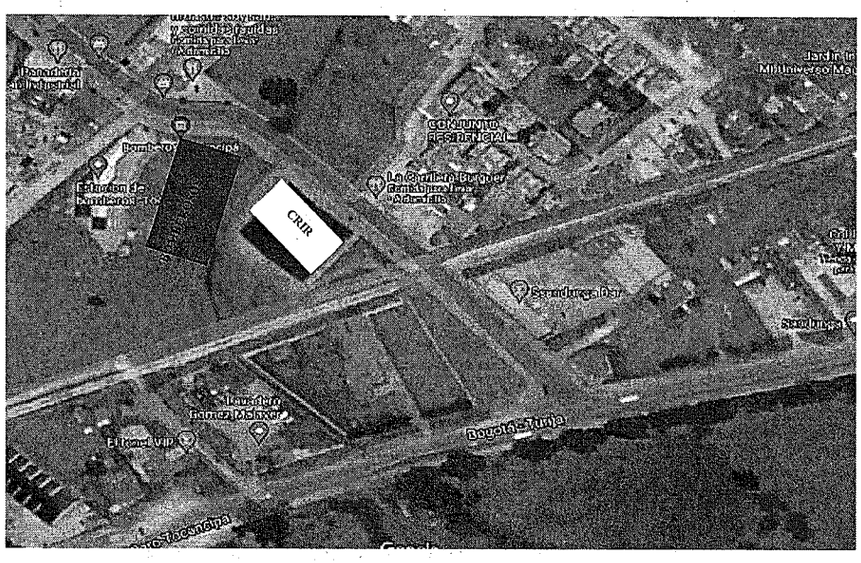
Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Vereda Verganzo, Centro Poblado San Javier.



Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **MARIO ENRIQUE SUANCA PULIDO**, Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Se realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento independiente, en el cual contiene el estudio de mercado que la Entidad realizó con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos, teniendo en cuenta el personal mínimo requerido para la ejecución de la interventoría y su tiempo de dedicación, así:

MUNICIPIO DE TOCANCIPA TRADICION Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTAS - CRIR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

1. COSTO DEL PERSONAL

		A	B	C	D	E	TOTAL
No	CONCEPTO	CANTIDAD	HONORARIOS	% DEDICACION PROYECTO	No. MESES	FM	PARCIAL (AXBXCXDXE)
1. PERSONAL PROFESIONAL							
A	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$3.000.000	50%	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	$9.000.000
B	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	$2.100.000	100%	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	$12.600.000
C	INSPECTOR SST	1	$2.000.000	50%	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	$6.000.000
	SUBTOTAL						$27.600.000

2. GASTOS GENERALES

No	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	COSTOS DE OFICINA (PROPORCIONAL)	GLOBAL	$1.750.000	1	$1.750.000
2	COSTOS ADMINISTRATIVOS	GLOBAL	$1.400.000	1	$1.400.000
	SUB TOTAL				$3.150.000

3. OTROS

No	CONCEPTO	VALOR UNITARIO MENSUAL	COSTO	CONSIDERADA PARA EL PROYECTO	TOTAL
2	ELABORACION DE INFORMES, REGISTROS FOTOGRAFICOS, PLANOS SOPORTES ...ETC.	GLOBAL	$750.000	1	$750.000
3	PAPELERIA Y COMUNICACIONES	GLOBAL	$550.000	1	$550.000
4	MOVILIDAD Y DEMAS GASTOS	GLOBAL	$536.129	1	$536.129
	SUB TOTAL				$1.836.129

1	TOTAL1+2+3			$32.586.129,00
2	IVA	19%		$6.191.364,51
3	VALOR TOTAL			$38.777.493,51
VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO				$38.777.494,00

Por lo anterior, se establece el presupuesto para el servicio de Interventoría que se proyecta contratar tiene en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 38.777.494.00), el cual Incluye IVA, 4 por 1000, retención en la fuente y todos lo demás impuestos locales, departamentales y nacionales a que haya lugar).

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000657 de fecha 11/02/2022 por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($38.777.494)** y con cargo al siguiente rubro:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACION	VALOR SOLICITADO
2301.04.03.04.45.4599.2020258170033. 4599009.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Superavit-SGP Prop Gral libre inversion	$ 38.777.494

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal corresponden a:
Estampilla pro cultura con una tarifa del 0.5%
Estampilla adulto mayor con una tarifa del 3%
Tasa pro deporte con una tarifa del 2%.
ICA con una tarifa entre el 5x1000 y el 7x1000 de acuerdo con la actividad económica.

Nota: *Estampilla Procultura: se toma como base los contratos superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: se toma como base los contratos de prestación de servicios superiores a 50 SMMLV.
* Tasa Prodeporte: Para contratos suscritos con personas jurídicas

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Forma de pago y requisitos

El municipio de Tocancipá pagara el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras objeto de esta interventoría, previa presentación de la factura o cuenta de cobro si hay lugar a ella, junto con el respectivo informe mensual de actividades de acuerdo con las especificaciones dadas al contrato, los respectivos soportes de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y las certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de infraestructura, no obstante, el primer pago se hará una vez se demuestre un avance no inferior al treinta (30%) de la ejecución del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

Los Pagos se efectuarán dentro los quince (15) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa presentación de los informes presentados al supervisor donde se registre las actividades realizadas y ejecutadas, además el pago a los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza. Se debe incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. Estado financiero del contrato: balance general del contrato relacionando cortes, relación de suministros que se recibe a la fecha del corte, observaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

A. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Debidamente firmada por oferente o su Representante Legal en caso de personas jurídicas, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación pública.

2. **CALIDAD PROFESIONAL PARA PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad como profesional en **INGENIERIA CIVIL** y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado original de vigencia de la misma expedida por el **COPNIA. NO SE ACEPTARÁ EL AVAL DE PROPUESTAS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES.**

3. **AVAL DE LA PROPUESTA**

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es INGENIERO CIVIL deberá presentar la propuesta avalada por un profesional de esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta del profesional y certificado original de vigencia de la matricula profesional expedida por el **COPNIA**.

Si el oferente es plural y ninguno de sus integrantes o representantes legales de los integrantes es INGENIERO CIVIL, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional de esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta del profesional respectivo y constancia de la vigencia de la matricula profesional expedida por el **COPNIA**.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad correspondiente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

En éste se acreditará que la duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL.**

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
c) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
d) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

7. **PODER, CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.**

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso para lo cual deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

8. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL**:

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

El oferente o el representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la resolución orgánica No 5677 del 27 de Junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del oferente y de su representante legal cuando sea persona jurídica.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 del oferente o de su representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales y de cada uno de sus integrantes, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RMNC)

La Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente o de su representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de estar reportado con medida correctiva vigente no podrá celebrar el contrato.

14. **CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**:

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y fotocopia de la planilla de pago unificada donde consten los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la

presentación de la oferta. Así mismo, deberá presentar copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar planilla cancelada de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

15. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**. Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

16. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. De las establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por el oferente o su Representante Legal cuando se trate de Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

17. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

Compromiso anticorrupción debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA,** salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por el Municipio.

B. Experiencia

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental de obras correspondientes a infraestructura eléctrica institucional, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 en el cual consignará la información requerida sobre Experiencia General, suministrando toda la información allí solicitada, el valor del contrato debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V). Se verificarán únicamente los dos (02) primeros contratos relacionados en el formato previsto para ello.

Experiencia General Diferencial Habilitante Para Mipyme:

Teniendo en cuenta las Mypime que existen en el país y que pueden prestar el tipo de servicios requerido por el Municipio de Tocancipá, se procede a establecer Criterios diferenciales para ellas, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en el procedimiento de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorporan requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos: **Número de contratos para la acreditación de la experiencia:** Que en razón a que la entidad requiere que los proponentes adjudicatarios cuenten con experiencias plurales y múltiples, que permitan evidenciar la suficiente idoneidad y la experiencia en la ejecución de diversos contratos y actividades de obra similares a la que se pretenden adelantar, se considera por parte de la entidad, que este es un criterio determinante en el proceso y que merece ser diferenciado en beneficio de las Mypimes, y por lo tanto el criterio habilitante quedará de la siguiente manera en el proceso a adelantar: El proponente Mypime deberá acreditar experiencia de entre DOS (2) a TRES (03) contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental de obras correspondientes a infraestructura eléctrica institucional, cuyo valor sea igual o

superior al 70% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V (27,14). Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

La verificación de los requisitos mencionados será realizada por la Secretaría de Infraestructura.

C. Personal mínimo requerido

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXP GENERAL	EXP ESPECIFICA	
				ACREDITAR	DEDICACIÓN
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE OBRAS	OCHO (08) AÑOS CONTADOS DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA: COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRAS EN DOS (02) CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	50%
1	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	INGENIERO ELECTRICISTA CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS AFINES A SU CARRERA PROFESIONAL	CINCO (05) AÑOS CONTADOS DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA: COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRAS EN DOS (02) CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	100%
1	**INSPECTOR SST**	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O PROFESIONAL SST Y/O ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL Y/O PROFESIONAL EN ÁREAS DE LA SALUD CON LICENCIA VIGENTE	TRES (03) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA: COMO PROFESIONAL QHSE EN DOS (02) CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.	50%

La verificación de este requisito será realizada por la Secretaría de Infraestructura.

Nota 1. Valoración del personal mínimo requerido:
La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal mínimo exigido será demostrada bajo los siguientes documentos a anexar en la propuesta:

a) Carta de compromiso del personal ofrecido debidamente firmada, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente licitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.
b) Copia de la Cédula de Ciudadanía.
c) Copia del diploma de grado profesional o acta de grado.

d) Copia del Certificado de la Matrícula o tarjeta Profesional vigente, expedida por la entidad competente. Para el caso del Inspector SST, allegar copia de la Licencia vigente.
e) Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante y/o entidad contratante del proyecto por la entidad que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato u obra ejecutada.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades.
- Valor del contrato u obra ejecutada.
- Firma del personal competente.
- La certificación debe contener datos de información general del contratante como son número de contacto, dirección, página web, etc.

Nota 2. Solo se tendrán en cuenta las dos primeras certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del personal requerido.

D. Protocolo de bioseguridad

De conformidad con la Resolución 898 de junio 10 de 2020. Mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción y obras a ejecutar en los hogares e instituciones habitadas según las actividades identificadas con la Clasificación internacional industrial Uniforme (CIIU) 4330. El proponente deberá anexar junto con su propuesta el protocolo de bioseguridad para el seguimiento a la ejecución de la obra, el cual será la base para presentar ante la Secretaría de Salud del Municipio para su aprobación.

La verificación de este requisito será realizada por la Secretaría de Infraestructura.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio. La evaluación de las ofertas será realizada por la Secretaría de Infraestructura.

El Municipio adjudicará al proponente que oferte el menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el estudio del sector, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: El municipio de la Tocancipá, en la matriz de riesgos, identifica y asigna los posibles riesgos durante la etapa contractual y la forma de mitigarlos o superarlos.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza de este. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del Contrato o de la naturaleza

de este, el Contratista y El municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla.", criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación."

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- el municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato del presente proceso.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, la contratación de personal, las labores administrativas y técnicas, los equipos y materiales requeridos serán asumidas por el contratista.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ: A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio de Tocancipá, asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices.
En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables.

MATRIZ DE RIESGOS: Además de los riesgos anteriores la siguiente matriz de riesgos menciona los riesgos y quien los asume, la cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. (Ver Anexo)

Garantías

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tocancipá y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Servicios	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción por parte de la entidad.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $457.297.264 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($38.777.494).

Firma del responsable

ING. HUGO GILDARDO ESPINOSA SEPÚLVEDA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E)

Elaboró: Ing. Sonia Mercedes Rodríguez – P.U Secretaría de Infraestructura

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

ANEXO 1

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

REFERENCIA: **PROCESO DE SELECCIÓN CMC_____ "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTAS - CRIR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**

PROPONENTE:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

N.° DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO EN PESOS	% DE PARTICIP.	VALOR % PARTICIP. EN PESOS	VALOR % PARTICIP. EN SMMLV	FECHA (MES /AÑO)	
								INICIO	FINAL

Nota 1. El proponente debe diligenciar todos los aspectos señalados en el presente formato.
Nota 2. El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones, so pena de que la experiencia relacionada no sea tenida en cuenta para habilitar la propuesta.
Nota 3. Para realizar la evaluación de la experiencia del proponente la Entidad solo tendrá en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados en este anexo.

NOMBRE Y FIRMA:
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:
AUDITOR, CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL:
No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**ESTUDIO PREVIO**	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO REGIONAL INTEGRAL DE RESPUESTAS - CRIR EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

1. COSTO DE PERSONAL

		A	B	C	D	E	TOTAL
No.	CONCEPTO	CANTIDAD	HONORARIOS	% DE DEDICACIÓN PROYECTO	No. MESES	FM	PARCIAL (AXBXCXDXE)
1.	PERSONAL PROFESIONAL						
A							
B							
C							
	SUB TOTAL						

2. GASTOS GENERALES

No	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1					
2					
	SUB TOTAL				

3. OTROS

No	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1					
2					
3					
	SUB TOTAL				
	TOTAL 1 + 2 + 3				
	IVA		19%		
	VALOR TOTAL				

VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO	